

DECRETO EXENTO N° 897

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO CON GOBIERNO DE CHILE PARA PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO" código Bip N° 40001193-0

LO PRADO, 13.05.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Memorandum N° 234 de fecha 10 de mayo de 2021, de Directora de Medio Ambiente y Operaciones, el cual solicita mediante el correspondiente decreto alcaldicio, sancionar la Modificación del Convenio del Gobierno Regional a través de la Resolución Exenta N° 1857 de fecha 4 de diciembre de 2020, ya señalado; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por el decreto alcaldicio Materia de Personal N°068 de fecha 24 de enero de 2020, y decreto alcaldicio N°084 de fecha 27 de enero de 2020.

D E C R E T O

- 1.-** Apruébase y Ratificase por este acto, la Modificación del Convenio Directo de fecha 21 de agosto de 2020; entre el Gobierno Regional Metropolitano, representado por el Intendente de la Región Metropolitana, Sr. Felipe Guevara Stephens, y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, **para el Programa "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N° 40001193-0;** aprobado por Resolución Exenta N°1857 de fecha 4 de diciembre de 2020; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIIPAL (S)

COC/CGV/kmo

Distribución:

N° 058 /Sec. Muicipal-2021

DIMAO /Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/DAF/ Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 234 / 2021

ANT.: Resolución que aprueba modificación de convenio directo que indica. Resolución Exenta N°1857, de fecha 04.12.2020.

MAT.: Solicita Decretar

LO PRADO, 10 de Mayo del 2021

DE : DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y OPERACIONES COMUNALES
A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DON GONZALO ARANGUIZ LEIVA

En atención a la aprobación del convenio directo por el Programa "Control, Prevención y Reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago" Código Bip N° 40001193-0, solicito a Usted Decretar la modificación en los plazos de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta.

Se adjunta Resolución Exenta N°1857 de fecha 04 de diciembre del 2021.

Le saluda atentamente,


DIANA DONOSO-PINEDA
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Dirección de Medio Ambiente y Operaciones Comunes
- Departamento de Higiene Ambiental



**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DIRECTO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA 1857

SANTIAGO, 04 DIC 2020

VISTOS:

Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S.N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018; Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, que designa como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo; Resolución Exenta N° 500, de 09 de abril de 2019, de esta Autoridad Regional, que aprobó el convenio directo, celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Lo Prado; Memorandum N° 615, de 18 de agosto de 2020, de la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3.- Que, por acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud en orden a financiar la ejecución del programa denominado **"CONTROL, PREVENCIÓN Y**

16.369728

000001



**REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”,
Código Bip N°40001193-0;**

4.- Que, asimismo por Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, se designó como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este;

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 500, de 09 de abril de 2019, se aprobó un Convenio Directo, suscrito con fecha 25 de enero de 2019, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del Programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”, Código Bip N°40001193-0;**

6.- Que, por medio de dicho Convenio Directo, la Municipalidad de Lo Prado, en su carácter de Unidad Local se obligó a ejecutar el componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro), del programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”, Código Bip N°40001193-0;**

7.- Que, acorde a lo expuesto, mediante Memorándum N° 615, de 18 de agosto de 2020, la División de Planificación de Desarrollo de este Gobierno Regional solicitó la modificación del singularizado Convenio Directo suscrito con la Municipalidad de Lo Prado y su respectivo acto sancionatorio, en el sentido modificar el plazo de ejecución del mismo hasta el día 31 de agosto de 2021;

8.- Que, en consecuencia el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado con el propósito de continuar con la ejecución del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”, Código Bip N°40001193-0,** procedieron a suscribir con fecha 21 de agosto de 2020, la correspondiente modificación del Convenio Directo, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de Convenio Directo celebrada el 21 de agosto de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, cuyo texto se transcribe a continuación:



**“MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip N° 40001193-0**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 25 de enero de 2019, para la ejecución del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 500, de 09 de abril de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3.2: Identificación y registro) del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

“OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo”.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2016.”

(Firmas: Maximiliano Ríos Galleguillos / Alcalde / Municipalidad de Lo Prado // Felipe Guevara Stephens / Intendente de la Región Metropolitana de Santiago).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

28.10
MC/PLS/CVC/MDG/CH

Distribución:

- Unidad Técnica o Local;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 25 de enero de 2019, para la ejecución del programa "**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 500, de 09 de abril de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 "Control de Población Canina" (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3.2: Identificación y registro) del programa "**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

"OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo”.


TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2016.



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PP.F
NOM/PLS/CYC/MDG/CJH



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO